

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 3379** *Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2011, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba a Red Eléctrica de España, SAU, el proyecto de ejecución de la modificación de las líneas a 220 kV Sentmenat-Sant Fost-Canyet-Sant Andreu-Can Jardí para la conexión del circuito a 400 kV Pierola-Santa Coloma, en los términos municipales de Santa Coloma de Gramanet, Sentmenat y Castellar del Vallés, en la provincia de Barcelona.*

Habiéndose producido el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2011, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba a Red Eléctrica de España, S.A.U. el proyecto de ejecución de la modificación de las líneas a 220 kV Sentmenat-Sant Fost-Canyet-Sant Andreu-Can Jardí para la conexión del circuito a 400 kV Pierola-Santa Coloma, en los términos municipales de Santa Coloma de Gramanet, Sentmenat y Castellar del Vallés, en la provincia de Barcelona, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo de 18 de noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

«Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes nº 177, solicitando autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S.A. ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose presentado alegaciones por parte de un particular que fueron contestadas por Red Eléctrica de España, S.A.U.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado informes al Servicio de Vías Locales de la Diputación de Barcelona, a la Dirección General de Urbanismo de la Generalidad de Cataluña, a la Administración de la Comunidad de Usuarios de las Galerías de las Rondas de Barcelona, Plaza de las Glorias y de las del Besos, a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., a la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona, al Ayuntamiento de Sentmenat, al Ayuntamiento de Castellar del Valles y al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Resultando que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet manifestó su oposición al proyecto, basando sus alegaciones, fundamentalmente en la ubicación de la instalación, que considera se encuentra muy cerca del núcleo urbano, y solicita un cambio en la ubicación de la misma. Red Eléctrica de España, S.A., contesta a las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet manifestando que la solución planteada por este Organismo además de tener un mayor impacto ambiental, supondría un mayor coste para el sistema eléctrico, debido a los nuevos tendidos aéreos

y subterráneos que supondría. Una vez se da traslado de este informe al Ayuntamiento, éste se reitera en su petición de cambiar la ubicación de la instalación objeto del proyecto.

Resultando que la ampliación de la instalación se encuentra incluida en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016», aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de mayo de 2008.

Vista la Resolución de fecha 27 de julio de 2011 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A.U. la modificación de las líneas a 220 kV Sentmenat-Sant Fost-Canyet-Sant Andreu-Can Jardí para la conexión del circuito a 400 kV Pierola-Santa Coloma.

Considerando que la modificación de estas líneas tiene como objeto conectar la futura subestación a 400 kV de «Gramanet», ubicada en Santa Coloma de Gramanet, mediante la línea Pierola-Santa Coloma, a 400 kV, impulsado por la necesidad de reforzar la red de transporte, ya que debido a la elevada demanda existente en la zona de Barcelona, así como al incremento de demanda esperado, se hace necesario en la zona un nuevo apoyo desde la red de 400 kV que permita garantizar el suministro y la calidad del servicio, evitando las elevadas cargas que en el corto plazo se observan en la transformación 400/220 kV de la zona.

Considerando lo dispuesto en los artículos 148.1 y 131.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el que especifica que la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas, salvo en el caso de que se mantuviesen expresamente oposiciones u objeciones sobre la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución por parte de administraciones u organismos públicos consultados, en cuyo caso la resolución del expediente corresponde al Consejo de Ministros.

Considerando que en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, en su reunión del día 18 de noviembre de 2011 acuerda:

1. Declarar la utilidad pública la modificación de las líneas a 220 kV Sentmenat-Sant Fost-Canyet-Sant Andreu-Can Jardí para la conexión del circuito a 400 kV Pierola-Santa Coloma, en los términos municipales de Santa Coloma de Gramanet, Sentmenat y Castellar del Valles, en la provincia de Barcelona, cuyo titular es Red Eléctrica de España, S.A.U., a los efectos previstos en el mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

2. Aprobar a Red Eléctrica de España, S.A., el proyecto de ejecución de la modificación de dichas líneas, que consiste en:

Conectar la nueva subestación de Santa Coloma 400 kV mediante la línea Pierola- Santa Coloma 400 kV. Dicha línea quedará constituida por tramos existentes en la red de transporte: tramo Pierola-Sentmenat 400 kV (de la línea Begues - Sentmenat 400 kV) y el paso a operar en 400 kV del tramo Sentmenat - Santa Coloma pertenecientes a las líneas de 220 kV Sentmenat - Canyet y Sant Fost - Sant Andreu (constituyéndose las conexiones en 220 kV Sant Fost-Canyet y Canyet-Santa Coloma) mediante nuevos tendidos en la salida de Sentmenat y en la entrada de Santa Coloma, cuyas características principales son:

Sistema: corriente alterna trifásica.

Tensión nominal: 400 kV.

Capacidad térmica de transporte por circuito: 1.328 MVA (1.829 MVA nuevo trazado).

Número de circuitos: Uno.

Número de conductores por fase: Dos.
Conductores: Cardinal AW.
Cables de tierra: Dos, acero recubierto de Aluminio.
Tipo de aislamiento: Aisladores compuesto tipo 2.
Apoyos: Torres metálicas de celosía.
Cimentaciones: De zapatas individuales.
Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
Longitud aproximada del nuevo trazado: 605 m.
Términos municipales afectados: Sentmenat, Castellar del Valles, Santa Coloma de Gramenet en la provincia de Barcelona.

3. Publicar el texto del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Este Acuerdo es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer en su contra recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Madrid, 15 de febrero de 2012.—El Director General de Política Energética y Minas, Jaime Suárez Pérez-Lucas.